



Dirección General
de Servicio Civil

Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

**CIRCULAR
DGSC- CI-17-2023**

Para: GERENTES Y SUB GERENTES DE RECURSOS HUMANOS, GERENTES DE TALENTO HUMANO DIRECTORES Y SUB DIRECTORES GENERALES DE TALENTO HUMANO Y EQUIVALENTES EN LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARIAS DE ESTADO.

De: Abogada
LENNI AIDA ORDOÑEZ ORTIZ
PRESIDENTA DE LA COMISION INTERVENTORA
DIRECCION GENERAL DE SERVICIO CIVIL

Fecha: 27 de julio del año 2023

Asunto: DOCUMENTACION SOPORTE PARA CONTRATOS

Lenni Aida Ordoñez Ortiz

Estimados Señores (as):

Reciban un atento saludo, en esta ocasión tengo el agrado de dirigirme a ustedes, para hacer de su conocimiento que esta Dirección Generales de Servicio Civil, en base al artículo 7 numeral 10 de la Ley de Servicio Civil; 1 numeral 1), 2), y 4), 200 párrafo 2, 201, 202 y 203 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil, ha determinado que: para la correcta aplicación y aprobación de los contratos se debe adjuntar la documentación soporte de cada contratante. con la finalidad de acreditar los requisitos de idoneidad y capacidad requeridos, los salarios de Lps.40,000.00 o más deben acompañar Constancia del Tribunal Superior de Cuentas, en el presente año fiscal. Todo lo anterior, por ser requisitos indispensables, de no acatar dicha disposición, los procedimientos serán devueltos a su lugar de origen.

Me suscribo de ustedes, con mis muestras de consideración y estima.

Atentamente,

Cc: Archivo



Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle,
Boulevard Juan Pablo II
Torre # 1, Piso # 6.
Teléfonos: (504) 2242-8702 / 2242 - 8706

@gobhonduras

Dirección General de Servicio Civil

@gobhonduras



Dirección General
de Servicio Civil

Gobierno de la República



HONDURAS

GOBIERNO DE LA REPUBLICA

CIRCULAR
DGSC- CI-18-2023

Para: Gerentes y Subgerentes de Recursos Humanos, Gerentes de Talento Humano, Directores y Sub Directores Generales de Talento Humano y equivalentes en la administración de recursos humanos de las Secretarías de Estado.

De: Abogada
LENNI AIDA ORDOÑEZ ORTIZ
Presidenta de la Comisión Interventora
Dirección General de Servicio Civil (DGSC)

Fecha: 27 de julio del año 2023

Asunto: **"Plazo mínimo para presentar procesos Disciplinarios"**

Estimados Señores (as):

Reciban un atento saludo, en esta ocasión tengo el agrado de dirigirme a ustedes, para hacer de su conocimiento que esta Dirección General de Servicio Civil, en base al artículo 7 numeral 10 de la Ley de Servicio Civil; 1 numeral 4) de su Reglamento, de aplicación, ha determinado que: **Se recibirán solicitudes de Dictámenes Legales de procesos disciplinarios, con una anticipación mínima de cinco (5) días hábiles antes de la prescripción del mismo**, los cuales la Secretaría Administrativa de esta Dirección General, después de recibirlos los remitirá de manera inmediata al Departamento Legal para su respectivo análisis.

Por lo anterior, las solicitudes presentadas a esta Dirección General, de procesos disciplinarios que están inmediatos a prescribir, (un día antes) serán devueltos en virtud de que el equipo legal, se ve obligado a trabajar horas extras, las cuales no son compensadas.

Me suscribo de ustedes, con mis muestras de consideración y estima.

Atentamente,

@dgschonduras

Dirección General de Servicio Civil

dgschonduras_



Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle,
Boulevard Juan Pablo II

Torre # 1, Piso # 6.

Telefonos: (504) 2242-8702 / 2242 - 8706



Dirección General
de Servicio Civil

Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

CIRCULAR

DGSC - CI - 19 - 2023

- Para:** Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado, Directores, Subdirectores, Gerentes Administrativos, Subgerentes de Recursos Humanos, Gerentes de Talento Humano y equivalentes en la administración de recursos humanos de las Secretarías de Estado.
- De:** Abg. Lenni Aída Ordóñez Ortiz
Presidenta de la Comisión Interventora
Dirección General de Servicio Civil (DGSC)
- Fecha:** 17 de julio de 2023 ✓
- Asunto:** Lineamientos sobre los procesos vinculados a la contratación de personal del Subgrupo 12000 – Personal No Permanente y atención de solicitudes.

Lenni Aída Ordóñez Ortiz
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL
COMISIÓN INTERVENTORA

La Comisión Interventora de la Dirección General de Servicio Civil, enmarcada en los artículos 200 al 208 del Reglamento de la Ley General de Servicio Civil, siendo competencia de la Dirección General de Servicio Civil (DGSC), evaluar los requisitos de idoneidad y capacidad requerida previo a la suscripción de contratos, así como la observancia de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2023 emitida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas; en ese sentido, se insta a dar cumplimiento a la siguiente normativa legal, correspondiente al Capítulo XIII Administración de Recursos Humanos:

Personal No Permanente (Objetos del Gasto 12100 y 12200)

Artículo 137: Las personas contratadas para prestar sus servicios en las instituciones de la Administración Descentralizada o Entes Desconcentrados, independientemente de la modalidad de contratación, deben percibir o devengar salarios acordes a los de los empleados y funcionarios de igual categoría y jerarquía en la Administración Central. Igual medida se debe aplicar a los nuevos puestos de trabajo en cualquier institución pública.

El salario de los servidores públicos incorporados bajo nuevo nombramiento no podrá en ningún caso, superar el salario nominal que devenga la Presidenta de la República.



Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle,
Boulevard Juan Pablo II
Torre # 1, Piso # 6.
Teléfonos: (504) 2242-8702 / 2242 - 8706



@dgschonduras



Dirección General de Servicio Civil



dgschonduras_



Dirección General de Servicio Civil

Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Artículo 144: Los titulares de las instituciones, los jefes de unidades ejecutoras y las gerencias administrativas serán los responsables directos del proceso de selección del personal que se contrate bajo el subgrupo de gasto 12000 (Personal No Permanente), el cual debe efectuarse con base en las competencias, habilidades, destrezas, méritos académicos, probidad e idoneidad.

Contratos Especiales (Objeto del Gasto 12010)

La relación laboral se formalizará mediante contrato suscrito entre la institución y el empleado/trabajador. Por la naturaleza y temporalidad, este tipo de contratos no incluye pago de bonificación por vacaciones; tienen vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal y **su efectividad se contará desde la fecha en que el contratado tome posesión del cargo y se firme el Contrato por ambas partes**. Previo a la firma de contratos e inicio de la prestación del servicio, la autoridad responsable de la contratación debe consultar a SIREP si el candidato tiene alguna relación laboral con otra institución.

Los contratos especiales no incluyen pago de derechos adquiridos conforme a la normativa vigente como son: licencia por enfermedad, indemnidad, becas, vacaciones remuneradas así como otras prestaciones. Las contrataciones podrán ser suscritas cuando las labores asignadas no puedan ser realizadas por el personal regular o de carrera (permanente).

Se prohíbe contratar personal no permanente (12000) cuando en el Anexo Desglosado de Sueldos y Salarios Básicos de las Secretarías de Estado o su equivalente en el resto de las Instituciones del Sector Público, existan plazas aprobadas para el desempeño de las funciones objeto del contrato. Asimismo, se prohíbe contratar como personal no permanente (12000) a quienes, de acuerdo con la Ley General de la Administración Pública o Leyes Especiales, son de libre nombramiento y remoción de la Presidenta de la República.

Otros lineamientos

Asimismo, el objeto específico 12200 jornales, será exclusivo para pagar personal bajo esa modalidad y en ningún caso debe servir para pagar personal que desempeñe funciones administrativas o técnicas. Previo a la contratación e iniciar la prestación del servicio bajo esta modalidad, se debe consultar a SIREP si el candidato tiene alguna relación laboral con otra institución.

Se prohíbe la contratación de personal cuyas funciones sean diferentes a las que corresponde a la naturaleza del trabajo como jornales. En tales casos la responsabilidad directa recaerá sobre el o los funcionarios que contravengan lo dispuesto en este Artículo.

Artículo 158: El pago del Décimo Tercer Mes de Salario en concepto de aguinaldo y Décimo Cuarto Mes de Salario como compensación social, se otorgará también a los funcionarios, personal por jornal y por contrato del Sector Público, que estén comprendidos en el Grupo 10000 de Servicios Personales, con excepción del objeto del gasto 12910 de Contratos Especiales.



Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle,
Boulevard Juan Pablo II
Torre # 1, Piso # 6.
Teléfonos: (504) 2242-8702 / 2242 - 8706



@dgschonduras



Dirección General de Servicio Civil



dgschonduras_

CIRCULAR

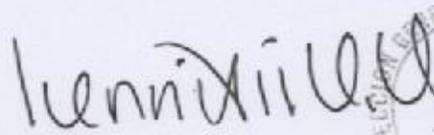
DGSC - CI - 20 - 2023

Para: Secretarios de Estado, Sub Secretarios de Estado, Directores, Sub Directores, Gerentes Administrativos, Sub Gerentes de Recursos Humanos, Gerentes de Talento Humano y equivalentes en la administración de recursos humanos de las Secretarías de estado.

De: Abg. Lenni Aida Ordóñez Ortiz
Presidenta de la Comisión Interventora
Dirección General de Servicio Civil (DGSC)

Fecha: Jueves, 27 de julio de 2023

Asunto: Plazo máximo para revalorización de quinquenios




Estimados (as) Señores (as), reciban un atento saludo de mi parte, acompañado de los mejores deseos de éxito en las actividades de la presente gestión.

En esta ocasión tengo el agrado de dirigirme a ustedes para dar a conocer que, **el plazo máximo para realizar el proceso de revalorización de quinquenios queda establecido para el próximo 31 de agosto de 2023 para todas las instituciones que al día de hoy no han cumplido con tal retribución** y aunado al hecho que, posteriormente al 30 de septiembre no se podrán realizar modificaciones presupuestarias y al tiempo de gestión que implica la misma. Lo anterior, conforme lo establecido en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales del presente ejercicio fiscal 2023, que en su Artículo 160 expresa lo siguiente:

"Con base en el Decreto Legislativo No. 139-2000, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No. 29,288 el 27 de Septiembre del año 2000, se autoriza para que todas las instituciones de la administración pública cuyos empleados se encuentran bajo el Régimen de Servicio Civil, procedan a hacer la revalorización y ajuste de los quinquenios que se hayan devengado al 31 de Diciembre de 2022, por un monto de Quinientos Cincuenta Lempiras Exactos (L 550.00), efectivos a partir del 1 de Enero de 2023.

La Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, a través de la Dirección General de Servicio Civil, deberá incluir la revalorización y ajuste en el Adendum al primer instructivo, así como la actualización del Anexo Desglosado de Sueldos y Salarios.

El otorgamiento del ajuste a los quinquenios se financiará de los ahorros que se identifiquen en cada una de las instituciones, para lo cual se autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) a realizar las operaciones presupuestarias requeridas, exceptuando los quinquenios que hayan sido revalorizados a Quinientos Cincuenta Lempiras Exactos (L 500.00). La revalorización de quinquenios aplica únicamente para los empleados que se encuentren en servicio activo."

Todas las instituciones que hayan gestionado y cuenten con el debido soporte, por favor acudir a través de su Analista SIARH asignado ante la Dirección General de Servicio Civil para realizar el seguimiento y posterior proceso para efectos de la referida revalorización de quinquenios.

Sin otro particular que agregar, me suscribo de ustedes, con mis más sinceras muestras de consideración y estima.

Atentamente,

C: Archivo